



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

EXpte. N° 714-143/13.-

DECRETO N° 4723 S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY

07 DIC. 2021

VISTO:

La Resolución N° 002425-S/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se tuvo por aprobado y cumplido el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y el Dr. Francisco Fabián Gómez CUIL 20-26232677-3, como instructor de residentes en la especialidad Tocoginecología en el Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de mayo de 2014..., reconociéndose a dicho profesional, el adicional por actividad docente del (80%), por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de mayo de 2014...;

Que, se acredita intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Asuntos legales de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable para la prosecución del presente trámite;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria a la que se afectará la presente erogación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

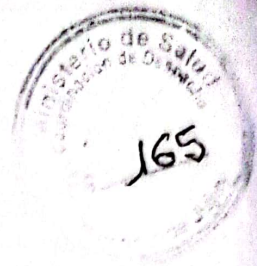
ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-143/13, caratulado: "NOTA N° 004 -CDEI-13, ELEVA DOCUMENTACIÓN DEL DR. FRANCISCO FABIÁN GÓMEZ GANADOR DEL 3° LLAMADO A CONCURSO DE INSTRUCTORES POR LA ESPECIALIDAD DE TOCOGINECOLOGIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "I." Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

IDENTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
ES UN ORIGINAL AUTENTICO DEL ORIGINAL
DEP. TEND. ADM. N. 1314



Esc. CAUDIA GISELA ROSALES
A/C Jefatura de Despacho
Min. de Hacienda y Finanzas



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

W/CDE. DE. A DECRETO N°

4723 -S-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.M. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Letadura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy